2021-247

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda Verbal de Responsabilidad Civil No. 2021-00247, con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de junio de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES:	MARIA ALEJANDRA BRICEÑO USTATEGUI, JOSE LEON MONTILLA, MARIA MARLENY RIERA SAAVEDRA, GRACIELA COROMOTO MONTILLA CASTILLO.
DEMANDADOS:	TRANSPORTES VIGIA S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO S.A., y BANCO DE BOGOTA.
RADICADO:	08-001-31-53-008-**2021-00247**-00

Revisado el expediente y atendiendo lo previsto por el artículo 590 numeral 2º del C.G.P el Despacho, 1

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al demandante, antes de decretar la medida cautelar solicitada, que fuere procedente, prestar caución por el valor de **$59.351.516,** suma equivalente al 20% del valor de lo pretendido en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ

Notificado por estado electrónico del 21 de junio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290b3c87230e7d6c96b057060c929089cc71f4bf5dc0e0fc8b2a6d465cec404a**
Documento generado en 17/06/2022 03:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica